

Bogotá D.C., 14 de enero de 2026

**SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO DE BOGOTA D.C.)**

**REFERENCIA: ACCION DE TUTELA (Concurso de Méritos FGN 2024)**

**ACCIONANTE: LUIS ALEXANDER GALVIS SANCHEZ**

**ACCIONADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

## **I. IDENTIFICACIÓN DEL ACCIONANTE**

Yo, Luis Alexander Galvis Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de Bogota D.C. actuando en nombre propio, acudo ante su despacho con el fin de interponer ACCION DE TUTELA contra la FISCALIA GENERAL DE LA NACION y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, con el objeto de que se protejan mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, LA IGUALDAD y ACCESO A CARGOS PUBLICOS, vulnerados por las entidades accionadas al negarse a valorar correctamente la puntuación correspondiente a los títulos (TECNOLOGIA EN ELECTRONICA e INGENIERIA INDUSTRIAL) presentados desde la etapa de inscripción del Proceso de Selección Concurso de Méritos FGN 2024.

## **II. HECHOS RELEVANTES**

Me inscribí en el Proceso de Selección CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos en el código del empleo I-208-M-01-(11) SECRETARIO EJECUTIVO, y cargué oportunamente los soportes académicos en el aplicativo SIDCA3.

En los resultados provisionales de la prueba de valoración de antecedentes, me fueron reconocidos dos títulos de educación formal (Tecnólogo Electrónico e Ingeniero Industrial) los cuales son válidos para las funciones del empleo.

Aprobación de un (1) año de educación superior en: UNIVERSITARIO: Administración bancaria y financiera; Administración comercial; Administración de comercio exterior; Administración de empresas; Administración de la calidad; Administración de la salud ocupacional; Administración de negocios; Administración de servicios de salud; Administración de sistemas de información; Administración empresarial; Administración en recursos humanos; Administración en salud ocupacional; Administración financiera; Administración industrial; Administración pública; administración pública municipal y regional; Administración y dirección de empresas; Agronomía; Archivística; Arquitectura; Bibliotecología; Ciencias de la administración; Ciencias información y de la documentación; Comercio exterior; Comercio internacional; Comercio y relaciones internacionales; Comunicación social; Comunicación y relaciones corporativas; Contaduría pública; Criminalística; Derecho; Dirección humana y organizacional; Economía; Enfermería; Estadística; Filología e idiomas; Finanzas y comercio internacional; Finanzas y relaciones internacionales; Fisioterapia; Fonoaudiología; Gestión documental; Gestión empresarial; Historia; Ingeniería administrativa; Ingeniería ambiental; Ingeniería civil; Ingeniería de alimentos; Ingeniería de mercados; Ingeniería de producción; Ingeniería de sistemas; Ingeniería de Software; Ingeniería electromecánica; Ingeniería electrónica; Ingeniería financiera; Ingeniería industrial; Ingeniería informática; Ingeniería mecánica; Ingeniería metalúrgica; Instrumentación quirúrgica; Lenguas modernas; Licenciatura en ciencias sociales; Licenciatura en educación básica con énfasis en ciencias sociales; Licenciatura en educación básica primaria; Licenciatura en educación con especialidad en matemáticas; Licenciatura en educación especial; Licenciatura en educación preescolar; Licenciatura en educación primaria; Licenciatura en informática; Licenciatura en informática y medios audiovisuales; Licenciatura en Inglés - Español; Licenciatura en matemáticas; Licenciatura en matemáticas y física; Licenciatura en pedagogía infantil; Licenciatura en psicopedagogía; Licenciatura en psicología y pedagogía; Licenciatura en química y biología; Medicina veterinaria zootecnia; Mercadeo y publicidad; Negocios internacionales; Nutrición y dietética; Odontología; Periodismo; Profesional en medios audiovisuales; Psicología; Relaciones industriales con énfasis en dirección de recursos humanos; Relaciones internacionales; Relaciones públicas e institucionales; Salud ocupacional; Seguridad y salud en el trabajo; Sistemas de información, Bibliotecología, Archivística; Terapia ocupacional, Trabajo social; Administración Ambiental, Investigación Criminalística y Judicial TECNOLOGÍA: Tecnología contabilidad, Tecnología contabilidad y finanzas, Tecnología de sistemas, Tecnología eléctrica, Tecnología electromecánica, Tecnología empresarial, Tecnología en administración de empresas, Tecnología en administración de redes, Tecnología en administración de redes de computadores, Tecnología en administración de sistemas de información y documentación, Tecnología en administración empresarial, Tecnología en administración financiera, Tecnología en administración hotelera, Tecnología en análisis y desarrollo de sistemas de información, Tecnología en análisis y programación de computadores, Tecnología en archivística, Tecnología en asistencia gerencial, Tecnología en comunicación publicitaria, Tecnología en control de calidad, Tecnología en criminalística, Tecnología en diseño textil, Tecnología en documentación y archivística, Tecnología en electricidad industrial, Tecnología en electrónica y telecomunicaciones, Tecnología en finanzas y sistemas contables, Tecnología en gestión administrativa, Tecnología en gestión bancaria y de entidades financieras, Tecnología en gestión bibliotecaria, Tecnología en gestión de empresas, Tecnología en gestión de procesos administrativos, Tecnología en gestión de sistemas de información documental y archivística, Tecnología en gestión del talento humano, Tecnología en gestión documental, Tecnología en gestión empresarial, Tecnología en gestión en salud ocupacional, Tecnología en gestión financiera, Tecnología en gestión internacional del comercio, Tecnología en gestión judicial y criminalística, Tecnología en gestión pública, Tecnología en gestión pública territorial, Tecnología en ingeniería industrial, Tecnología en investigación criminalística y judicial, Tecnología en investigación judicial,

He realizado estudios técnicos y profesionales, los cuales relacionó a continuación:

### **Tecnología en electrónica de la Universidad Cooperativa de Colombia. Ingeniería Industrial de la Universidad Cooperativa de Colombia.**

La UT Convocatoria FGN 2024, como entidad operadora, omitió valorar integralmente la formación formal, ya que validó el título de INGENIERO INDUSTRIAL como Requisito Mínimo y el título de TECNOLOGO ELECTRONICO como Valoración de Antecedentes, cuando lo correcto es validar el título de TECNOLOGO ELECTRONICO como Requisito Mínimo del empleo y la INGENIERIA INDUSTRIAL como Valoración de Antecedentes que equivale a 20 puntos, lo cual representa en mi puntaje una diferencia de 5 puntos afectando la nota final de la Valoración de Antecedentes.

**Tabla 4. Puntajes en Educación Formal en el nivel Técnico**

Nivel	Posgrado Universitario	Título Universitario	Especialización Tecnológica	Tecnología	Especialización Técnica	Técnica Profesional Adicional
Técnico	10	20	5	15	5	5

Fuente: tabla elaborada con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

Tipo de Estudio	Grado Escolaridad
Educación formal	Profesional (Pregrado)
Institución	Programa
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DÉ	INGENIERIA INDUSTRIAL - Bogo
Código Snies	
3203	

Válido  No válido  Válido con equivalencia

Observación  
El documento aportado es utilizado para el cumplimiento del Requisito Mínimo.



Tipo Estudio	dd/mm/aaaa
Educación formal	
Institución	Grado Escolaridad
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DÉ	Tecnología
Código Snies	Programa
7272	TECNOLOGIA EN ELECTRONICA

Válido  No válido

Observación  
Documento válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal. vedf.



La decisión publicada carece de motivación técnica y jurídica suficiente, infringiendo los principios de meritocracia, objetividad, favorabilidad, motivación del acto y debido proceso administrativo.

Tal omisión desconoce los criterios de afinidad, equivalencia y relación funcional previstos en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2025, que exigen una valoración sustantiva y no meramente formal de la formación acreditadas.

Publicados los resultados preliminares en la etapa de Valoración de Antecedentes, operada por la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, observe que la escogencia de los títulos para la puntuación de antecedentes no había sido la correcta.

En la respuesta a mi reclamación, la entidad accionada confirmó su decisión de no proceder a la correcta escogencia de los títulos aportados para la puntuación en la Valoración de Antecedentes.

*“En este sentido, no es de recibo su solicitud tendiente a revivir situaciones jurídicas consolidadas como definitivas, por cuanto, cada fase y/o etapa del Concurso de Méritos goza de su oportunidad procesal para presentar las inconformidades relacionadas con la misma, a través del mecanismo de reclamación, la cual da lugar a confirmación o ajuste del resultado preliminar. Desconocer las oportunidades procesales en las que se deben realizar las correspondientes inconformidades generaría un reproceso en las fases y/o etapas del concurso y pone en riesgo la seguridad técnica y jurídica de los resultados otorgados por la UT CONVOCATORIA FGN 2024.”*

Esta decisión contraviene al principio de mérito, igualdad y debido proceso consagrados en la Constitución y en la Ley 909 de 2004, y al propio texto del Acuerdo y su Anexo Técnico, cuando la obligación del accionante desde el inicio de la convocatoria era escoger adecuadamente los títulos aportados en el aplicativo SIDCA3 y a pesar de ello corregir los yerros cometidos en cualquier etapa del concurso ya que el concurso se encuentra vigente, no es de argumento la respuesta ofrecida en su oportunidad.

### III FUNDAMENTO DE DERECHO

A) Violación al Debido Proceso, el Artículo 29 de la Constitución Política establece el derecho al Debido Proceso, lo que en concursos de méritos implica el respeto absoluto a las reglas de la convocatoria.

**Tabla 4. Puntajes en Educación Formal en el nivel Técnico**

Nivel	Posgrado Universitario	Título Universitario	Especialización Tecnológica	Tecnología	Especialización Técnica	Técnica Profesional Adicional
Técnico	10	20	5	15	5	5

Fuente: tabla elaborada con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

El principio de mérito, consagrado en el artículo 125 de la Constitución Política, constituye piedra angular del sistema de carrera administrativa. La valoración incompleta o defectuosa de los antecedentes de un concursante no solo afecta derechos individuales, sino que vulnera el interés público en la selección objetiva de los mejores servidores.

Por tanto, en aplicación de los principios constitucionales, legales y jurisprudenciales citados, es imperativo que se modifique el puntaje asignado en la prueba de valoración de antecedentes, reconociendo en forma integral la escogencia de los títulos.

B) Procedencia de la acción de Tutela, como mecanismo definitivo, si bien existe la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, en este caso en concreto dicho mecanismo no es idóneo, ni eficaz para proteger mis derechos fundamentales de manera oportuna. La Corte Constitucional a reiterado que el medio ordinario carece de eficacia cuando el tiempo que tarda el proceso judicial hace que la protección llegue tarde, especialmente considerando la vigencia limitada de las listas de elegibles y la inminencia de los nombramientos.

#### **IV. PRETENSIONES**

TUTELAR mis derechos fundamentales al Debido Proceso, la Igualdad y Acceso a Cargos Públicos.

ORDENAR a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA que, en termino de (48) horas, procedan a REVOCAR la decisión de no puntuar correctamente los títulos aportados y, en su lugar, VALOREN Y ASIGNEN EL PUNTAJE correcto y correspondiente a la INGENIERIA INDUSTRIAL como soporte adicional al requisito mínimo de educación exigido para el empleo.

ORDENAR justamente la consecuente actualización de mi puntaje total a 80 puntos en la prueba de Valoración de Antecedentes y mi reubicación en la lista de resultados para el cargo de SECRETARIO EJECUTVO I-208-M-01-(11).

#### **V. PRUEBAS**

Copia de la Cedula de Ciudadanía.

Copia Titulo de Tecnólogo Electrónico.

Copia Título de Ingeniero Industrial.

Copia de la reclamación presentada y la respuesta donde se niega la escogencia justa de los títulos.

Extracto del Anexo Técnico del Acuerdo No. 001 de 2025.

## **VI. NOTIFICACIONES**

Accionante: En el correo electrónico \_\_\_\_\_ o en la Dirección Calle

Fiscalía General de la Nación: Al correo [ur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:ur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)

Universidad Libre de Colombia: [infosidca3@unilibre.edu.co](mailto:infosidca3@unilibre.edu.co)

Atentamente,

---

LUIS ALEXANDER GALVIS SANCHEZ  
C.C. No. \_\_\_\_\_ Je Bogota D.C.  
Concursante – Concurso de Méritos FGN 2024  
Correo electrónico:  
Teléfono: